



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

689

DECRETO N°

TEMUCO 14 FEB 2020

VISTOS :

1. La modificación de contrato celebrada mediante escritura pública de fecha 11 de febrero del año 2020, entre la Municipalidad de Temuco y Prisma Construcción Limitada, Rut N° 76.541.216-1.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la modificación del contrato denominado: "Mantenimiento Preventivo Edificio Claro Solar N°1005", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Prisma Construcción Limitada, por escritura pública de fecha 11 de febrero del año 2020.

2. La modificación convenida consiste en un aumento del plazo de ejecución de las obras en 11 días corridos contados desde el día 8 de febrero del año 2020

3. La modificación de contrato antes referida se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

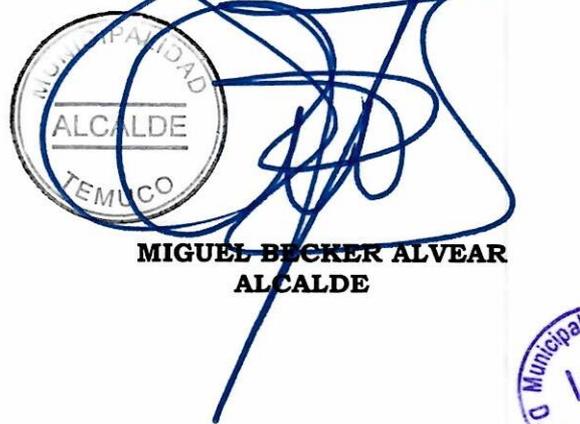

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
SECRETARÍA MUNICIPAL

MAURICIO REYES JIMÉNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JZM/cbp

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Obras
- Unidad de Propuestas
- Departamento de Ejecución de Obras
- Gestión de Abastecimiento
- Secretaría Municipal
- Contratista
- Oficina de Partes

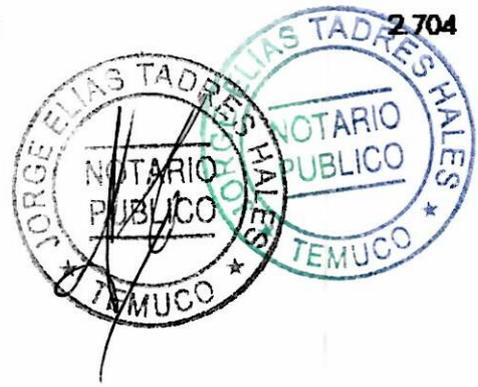

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

Municipalidad Temuco
V°B°
D. Asesoría Jurídica

1986905

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 1051/2020

PRIMER BIMESTRE AÑO 2020

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO MANTENCIÓN PREVENTIVA
EDIFICIO CLARO SOLAR NÚMERO MIL CINCO, TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

PRISMA CONSTRUCCIÓN LIMITADA

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a once de Febrero del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **PRISMA CONSTRUCCIÓN LIMITADA**, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis

millones quinientos cuarenta y un mil doscientos dieciséis guion uno, representada por don **JORGE ANDRÉS MELLA CID**, chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Temuco, calle Francia número treinta y cinco, oficina setecientos cuatro, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número setecientos noventa y seis de fecha trece de septiembre del año dos mil diecinueve se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos siete del año dos mil diecinueve: "Mantención Preventiva Edificio Claro Solar Número Mil Cinco, Temuco". Por Decreto Alcaldicio número mil setenta y seis de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Contratista Prisma Construcción Limitada. Como consecuencia de lo anterior, mediante escritura pública de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil diecinueve los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio número seis de fecha tres de enero del año dos mil veinte. **SEGUNDA: OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo vigésimo cuarto de las Bases Administrativas, previo Acuerdo de la Comisión Evaluadora de la Propuesta, de fecha cinco de febrero del año dos mil veinte, los comparecientes convienen modificar el contrato de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil veinte en los términos establecidos en la cláusula siguiente. **TERCERA.** La modificación convenida consiste en **aumento de plazo de ejecución de las obras** en once días corridos, contados desde el día ocho de febrero

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



del año dos mil veinte, conforme al Informe Técnico. **CUARTA.** Constituyendo este instrumento una modificación de contrato, los comparecientes dejan expresa constancia que el servicio encomendado será desarrollado con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos siete del año dos mil diecinueve, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **QUINTA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **SEXTA. MANDATO ESPECIAL:** Se faculta a la abogada Mónica Orietta Riffo Alonso para efectuar las rectificaciones o completar las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **SÉPTIMA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de don **JORGE ANDRÉS MELLA CID** para actuar en nombre y representación de la Contratista **PRISMA CONSTRUCCIÓN LIMITADA**, consta en constitución de sociedad de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil dieciséis, del registro de empresas y sociedades otorgado en conformidad a la ley número veinte mil seiscientos cincuenta y nueve, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo del Gobierno de Chile, y en estatuto actualizado de fecha once de Febrero del años dos mil veinte, código de verificación CRx cero T siete mX seis dos dos t. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza el presente instrumento. **OCTAVA. GASTOS:** Los gastos derivados de esta modificación de contrato serán de cargo de la Contratista.

Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil cincuenta y uno.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia.

Doy Fe



MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



JORGE ANDRÉS MELLA CID
En rep. PRISMA CONSTRUCCIÓN LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

13 FEB 2020

